RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01314 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de AECSA S.A.S. contra DACONTE AVENDAÑO LUIS ALFREDO, por la siguiente cantidad:

Pagaré No. 10463531

$56.291.699,00 por concepto de capital de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 4 de noviembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica señalada en la demanda.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, para actuar como endosatario en procuración de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6e1bb2a680d777000fd9a50935f0d3d52ab15019b366d26d6020fdb7a72dc4**
Documento generado en 02/02/2024 10:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica